

## Violaciones/Multas

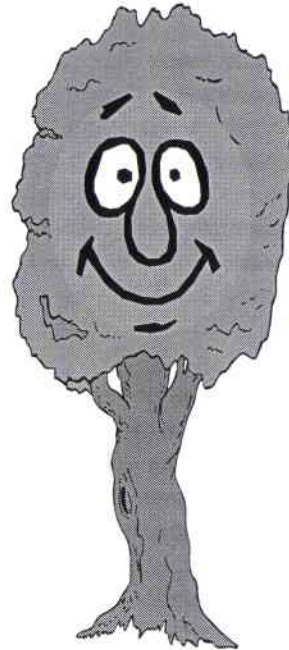
Cualquier persona, patrón, negocio o empresa sin fines lucrativos, comerciante en productos de tabaco, o dueño, encargado u operador de un establecimiento que cae bajo los requisitos de este capítulo, cuando infringe cualquier disposición de este capítulo será considerado culpable de una infracción, según lo siguiente:

1. Una multa que no exceda **cien dólares** y/o cinco días de servicios comunitarios, para la primera infracción;
  2. Una multa, que no exceda **doscientos dólares** y/o diez días de servicios comunitarios, para una segunda infracción a este capítulo durante el año;
  3. Una multa, que no exceda **quinientos dólares** y/o quince días de servicios comunitarios, para una tercera infracción de este capítulo durante el año.
- Además los que cometen estas infracciones podrán ser responsables de rembolsar al Condado cualquier gasto adicional por administración, re-inspección, citatorios, o cualquier otra acción requerida debido a esta infracción.

Según el Acta para los Americanos con Incapacidades los infractores pueden ser demandados por \$50,000 para la primera infracción, y \$100,000 para la segunda además de los gastos de abogados, por los daños a la salud causados por el humo ambiental del tabaco.



# AIRE PURO



**Marin County Tobacco Related  
Disease Control Program**  
10 North San Pedro Road, Suite 1013  
San Rafael, CA 94903  
Phone: (415) 499-3020  
Fax: (415) 499-7008  
Visit us at: [www.smokefreemarin.com](http://www.smokefreemarin.com)

## Una Guía Sobre las Nuevas Leyes de Aire Puro

### Ordenanza # 7.70 sobre Aire Libre de Humo Y Protección de la Salud del Condado de Marín

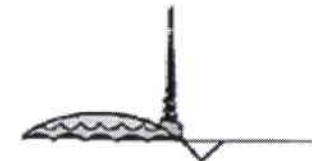
El humo ambiental del tabaco es un peligro para la salud de los que no fuman.

Leyes locales y estatales prohíben ahora que se fume en la mayoría de los lugares públicos del Condado de Marín.

Este folleto sirve de guía general para comprender estas leyes. Para mayor información o para pedir las calcomanías auto-adhesivas gratuitas: "No Fumar" (requeridos por ley), contacte al Programa para el Control de Enfermedades Relacionadas con el Tabaco del Condado de Marín al (415) 499-3020.

Para descargar de la computadora los letreros, leer las indicaciones para los empleados, hacer una queja, ver el texto integral de la ley, aprender más sobre los criterios científicos en los que se basa la ley o para encontrar programas que ayuden a los fumadores, consulte a:

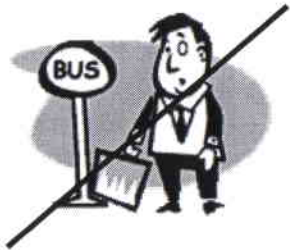
**[www.smokefreemarin.com](http://www.smokefreemarin.com)**



## ¿Que esta protegido por esta nueva ley?

Fumar cualquier planta, hierba, o producto de tabaco (incluyendo el uso de pipas Hooka) esta prohibido en las áreas interiores siguientes:

- Cualquier lugar de trabajo encerrado, 24 horas al día, incluyendo baños y escaleras. Esto incluye a todos los lugares de trabajo, aun los limpiados por voluntarios.
- Edificios de oficinas, restaurantes, bares, y clubes privados.
- Plantas de manufactura, gasolineras.
- Los taxis, guarderías o casa de retiro para adultos (incluyendo a los hogares en donde se proveen estos servicios), la recepción, los corredores y las áreas de uso comunitarios en las facilidades comerciales de múltiple uso, las residencias para ancianos y las casas para enfermos.
- Los lugares para pacientes de abuso de drogas o enfermedades mentales.
- Las áreas de espera o de abordaje de taxis, compra de boletos en los centros de transporte público.
- El ochenta por ciento de los cuartos de huéspedes en todos los hoteles moteles y hoteles con desayuno (Bed & Breakfast).



## Esta prohibido fumar en los lugares exteriores siguientes:

Los siguientes lugares publico no encerrados y los lugares de trabajo:

- Cualquier lugar en donde se ofrecen a la venta alimentos o bebidas.
- Sitios exteriores de construcción
- Sitios exteriores para comer en restaurantes
- Bares al exterior con las excepciones siguientes:
  - Si se permite fumar en un área no encerrada de un bar sin conexión con un restaurante, la sección en donde se permite fumar deberá ser debidamente marcada con letreros y deberá ubicarse a por lo menos 20 pies de cualquier entrada o abertura hacia un área encerrada (esto se aplica a bares únicamente, no a restaurantes).



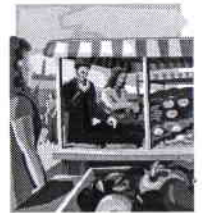
20' de espacio libre

### Marin County Tobacco Related Disease Control Program

10 North San Pedro Road, Suite 1013  
San Rafael, CA 94903  
Phone: (415) 499-3020  
Fax: (415) 499-7008  
Visit us at: [www.smokefreemarin.com](http://www.smokefreemarin.com)

## Se prohibirá fumar dentro de:

- Un mínimo de 20 pies cerca de cualquier entrada, abertura o salida de un lugar encerrado, incluyendo ventanas.
- Un mínimo de 20 pies de lugares de servicios ATM, colas delante de taquillas, paradas de autobuses y terminales así como puestos de taxis.
- A 20 pies de trabajadores de carreteras, o de construcción en edificios.
- Patios exteriores de edificios con muchas unidades tanto residenciales como comerciales, incluyendo albercas y otros lugares en donde podría estar restringida la circulación del aire.
- Áreas de recreo (campo de recreo, instalaciones para deporte, área de juego para niños, arena)
- Eventos públicos, incluyendo pero limitado a, eventos deportivos, entretenimiento, conferencias, ceremonias, desfiles, ferias, festivales y mercado de granjeros.



## Áreas en donde fumar esta permitido (opcional):

- El hogar, salvo las guarderías autorizadas para niños y adultos, y negocios de tabaco (en donde el tabaco es el principal producto a la venta).

**Ninguna persona desechara desperdicios de tabaco dentro de los confines del área en donde se prohíbe fumar.**